

Dictamen aprobado por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 0017-2016-CR, que propone prorrogar el pago del Impuesto General de las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa (IGV Justo).

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

DICTAMEN



Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el Proyecto de Ley 0017/2016-CR, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista Miguel Ángel Torres Morales, que propone prorrogar el pago del Impuesto General de las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa (IGV Justo).

Fue derivado para estudio y dictamen a La Comisión de Economía, Finanzas e Inteligencia Financiera como comisión principal dictaminadora; y, a la Comisión de Producción, Micro, Pequeña Empresa y Cooperativas, como segunda comisión.

La Comisión, en su Cuarta Sesión Ordinaria del 20 de Setiembre de 2016, aprobó por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 17/2016-CR. Votaron a favor los señores congresistas: Vieira Portugal, Choquehuanca de Villanueva, Martorell Sobero, Alcalá Mateo, Foronda Farro, Vergara Pinto, Torres Morales y Montenegro Figueroa. Al no recibir votos en contra ni abstenciones, el dictamen fue aprobado por unanimidad.

I. SITUACIÓN PROCESAL

La Secretaría Técnica dio cuenta que el Proyecto de Ley cumplía con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso de la República, por lo que la iniciativa fue admitida a trámite de conformidad con el artículo 77 del Reglamento, habiendo pasado a la etapa de estudio en la Comisión.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE LEY ⁽¹⁾

La iniciativa tiene por objeto establece la prórroga del pago del IGV que corresponde a la Micro y Pequeña Empresas reguladas por el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE, que vendan bienes y servicios sujetos al pago del referido impuesto, con la finalidad de efectivizar el principio de igualdad tributaria y coadyuvar a la construcción de formalidad.

La iniciativa permitirá que las MYPE paguen el IGV que les corresponda de acuerdo al sistema y mecánica general de aplicación de créditos fiscales contra débitos fiscales, en la

¹ PL 17/2016-CR, pág. 12

Dictamen aprobado por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 0017-2016-CR, que propone prorrogar el pago del Impuesto General de las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa (IGV Justo).

oportunidad que cobren el precio correspondiente a cada factura girada o en un plazo máximo de tres meses, lo que ocurra primero; beneficiándose así, en forma directa, al quehacer empresarial de una MYPE, sin modificar la forma ni la normativa de cómo se determina y calcula el IGV en cada mes.

III. MARCO NORMATIVO

El análisis de la presente propuesta se enmarca en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30056, Ley que modifica diversas Leyes para facilitar la Inversión, Impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
- Decreto Supremo 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Decreto Supremo 008-2008-TR, Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente - Reglamento de la Ley MYPE.

IV. OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA Y RECIBIDA

La iniciativa legislativa materia del dictamen fue remitida, para que emitan su opinión e informe técnico, a las siguientes instituciones: Ministerio de la Producción (PRODUCE), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) y a la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP), mediante los oficios 003, 004, 005 y 006-2016-2017/CPMPYC-CR (23.08.2016) respectivamente. Se ha recibido la siguiente opinión:

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Mediante oficio 180-2016-PRDUCE/dm (20.09.2016), remitido por el Ministro del sector, remite copia del Memorando 1535-2016-PRODUCE/DVMYPE-i/DGPR con el cual la Directora General de la Dirección General de Políticas y Regulación hace suyo el Informe 045-2016/PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR/DIODEPROF-Igarciad, formulado por la Dirección de Políticas de Desarrollo Productivo y Formalización y el Informe 204-2016-PRODUCE/OGA] (16.09.2016), emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, que señala lo siguiente:

(...)

- 3.2. *Respecto del objeto del Proyecto de Ley, se debería precisar si el acceso a este beneficio tributario está condicionado a la acreditación de MyPE a través de la inscripción en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE, administrado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, de conformidad con el Texto único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.*

(...)

Dictamen aprobado por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 0017-2016-CR, que propone prorrogar el pago del Impuesto General de las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa (IGV Justo).

- 3.4. La propuesta normativa ha identificado como problema el pago del IGV en las MyPE, situación que estaría originando un desbalance en los niveles de liquidez de estas empresas, pues deben pagar un impuesto correspondiente a las facturas que aún no han sido canceladas, para lo cual tienen que recurrir a créditos o al pago de su capital de trabajo, situación que les resta competitividad. Efectivamente esto ha sido un argumento recurrente por parte de las empresas, el tener que asumir un pago del IGV por facturas que no han sido canceladas afecta considerablemente su liquidez y ponen en riesgo su trabajo en el mercado, porque en muchos casos deben utilizar su capital de trabajo para cumplir con sus obligaciones tributarias.
- 3.5. Para dar solución a esta situación que estaría afectando la liquidez de las MyPE, la propuesta normativa establece que el pago del IGV se realice una vez que se haya materializado la cancelación de sus comprobantes de pago o hasta dentro de los tres (03) meses de producida la venta, lo que ocurra primero. Resulta pertinente esta iniciativa, pues se evitaría que las MyPE recurran a créditos para cumplir con una obligación que aún no deberían asumir, toda vez que si bien la venta se ha realizado, el cobro de la misma no ha sido efectivo. Se debe tener presente que es práctica común entre las empresas la cancelación de las facturas en 30, 60 o 90 días, por lo que si bien la venta se ha concretado el pago se da en periodos posteriores.
- 3.6. Entre los beneficios de la propuesta normativa se señala que, las MyPE al pagar el IGV una vez que se ha efectivizado la cancelación de las facturas, tendrán mayor liquidez y además no recurrirían a créditos, tampoco usarían su capital de trabajo, aumentando de esta forma su competitividad. Efectivamente este es un aspecto favorable de la norma, además significaría un incentivo para el amplio sector de las MyPE informales del país. Por otro lado, la propuesta normativa señala que se estaría efectivizando el principio de igualdad tributaria.
- (...)
- 3.9. De lo señalado en los numerales precedentes, se puede determinar que la promulgación de esta propuesta normativa, conyugaría al cumplimiento adecuado de la función tributaria del Estado; y sobre todo, contribuiría a la mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y microempresa.
- 3.10. Si bien la norma es pertinente al favorecer al amplio sector de las MyPE, se recomienda realizar las acciones que correspondan para facilitar la declaración jurada del IGV, pues esta acción podría volverse más compleja, así por ejemplo las empresas deberán declarar en un mes por separado las ventas que ya ha cobrado de las que no haya cobrado. Además deberá declarar también las ventas de periodos pasados que ya han sido canceladas. La misma situación se podría dar en las compras. La complejidad de la declaración del IGV podría ir contra las MyPE pues los errores que se produzcan en esta acción, podría generar multas para las empresas.

La Oficina General de Asesoría Jurídica de PRODUCE advierte un error material en el artículo 2 del Proyecto de Ley, en el mismo se señala "Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas" aprobado por Decreto Supremo 055-99-EF, correspondiendo el texto lo siguiente: "Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo", recomienda se efectúe la subsanación correspondiente.

Dictamen aprobado por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 0017-2016-CR, que propone prorrogar el pago del Impuesto General de las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa (IGV Justo).

En concordancia con la opinión técnica (Informe 045-2016/PRODUCE/dvmype-I/DGPR/DIPODEPROF-Igarcia) se recomienda se precise como se acreditará la condición de MyPE, para que las empresas accedan al beneficio tributario de la prórroga del pago del IGV, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 64 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente – Reglamento de la Ley MYPE aprobado por Decreto Supremo 008-2008-TR en los cuales se señala:

*"Artículo 64.- DEL REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
El REMYPE, a cargo del MTPE, tiene por finalidad:*

- 1. Acreditar que una unidad económica califica como micro o pequeña empresa de acuerdo a las características establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley;*
- 2. Autorizar el acogimiento de la micro y pequeña empresa a los beneficios que le correspondan conforme a la Ley y el presente Reglamento; (...)"*

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa tiene por objeto establece la prórroga del pago del IGV que corresponde a la Micro y Pequeña Empresas reguladas por el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE, que vendan bienes y servicios sujetos al pago del referido impuesto, con la finalidad de efectivizar el principio de igualdad tributaria y coadyuvar a la construcción de formalidad.

Coadyuvar a la construcción de formalidad

La propuesta legislativa, busca favorecer la liquidez de las MYPE a través de incentivos para su formalización, ya que da como alternativa al empresario el poder cancelar la obligación de pago del IGV en el momento que tenga los recursos suficientes para hacerlo, ya que ellos, realizan ventas diferidas o también llamadas a crédito, lo que provoca que no tengan un flujo de efectivo para poder pagar la obligación tributaria declarada en su momento. Lo que genera que muchas veces, prefieran no declarar este tipo de ventas. En ese sentido, la iniciativa legislativa, propone como alternativa diferir el pago del IGV para cuando realmente cuenten con los recursos financieros necesarios para su cumplimiento.

Principio de igualdad tributaria

Bajo un principio general de Justicia que ilumina todo el ordenamiento jurídico, las MYPEs no cuentan con la misma situación financiera que otras empresas que tienen mayores ingresos y una mayor cantidad de flujos de efectivo que les permite poder pagar sus obligaciones financieras y tributarias sin que tengan mayor problema en su estructura financiera. Partiendo de ese principio general de Justicia, se desprende el principio de Igualdad Tributaria que es un límite que prescribe que la carga tributaria debe ser aplicada de forma simétrica y equitativa entre los sujetos que se encuentran en una misma situación económica, y en forma asimétrica o desigual a aquellos sujetos que se encuentran en situaciones económicas diferentes. Con el mismo norte, la propuesta de

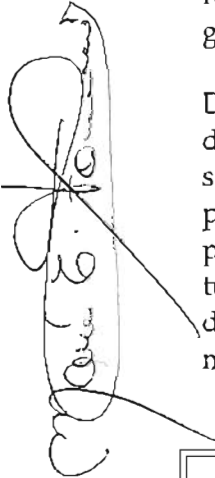
Dictamen aprobado por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 0017-2016-CR, que propone prorrogar el pago del Impuesto General de las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa (IGV Justo).

prórroga del pago del IGV de las MYPEs, efectiviza el Principio de Igualdad Tributaria en tanto las empresas medianas y grandes no ponen su existencia y viabilidad en riesgo si hay demoras en el cobro de sus ventas.

Razón por la que propone modificar los artículos 29 y 30 del *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo*, aprobado mediante el Decreto Supremo 055-99-EF, con la finalidad de postergar el nacimiento de la obligación tributaria del pago del IGV de las MYPE, hasta la fecha efectiva de cancelación o hasta pasados tres meses, lo que ocurra primero.

Sin embargo, no sería necesario modificar el artículo 29 citado, para evitar que se generen contingencias para el contribuyente MYPE en el control, registro y declaración del pago del IGV cancelado en distintos periodos por cada factura, lo que supondría llevar un registro complejo de los pagos del IGV de las facturas no canceladas, con la posibilidad de generar un incumplimiento en el pago oportuno o en la debida fecha del IGV.

De acuerdo, a las normas vigentes la omisión oportuna del pago del tributo en este caso del IGV, conlleva por cada incumplimiento del pago oportuno del IGV de cada factura, no solo al pago de intereses moratorios sino además las multas por tributo omitido o por pago posterior al vencimiento de cada parte cancelada de la factura. Contingencias que se podrían reducir, si el pago del IGV de todas las ventas facturadas declaradas en el mes tuviera hasta tres meses para ser canceladas; lo que simplificaría el control, registro y declaración de dichas operaciones por parte del contribuyente MYPE y evitaría posibles multas que SUNAT tendría que aplicar porque así lo dispone el Código Tributario.



Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (Decreto Supremo 055-99-EF)	Proyecto de Ley 17/2016-CR
<p>Artículo 30.- FORMA Y OPORTUNIDAD DE LA DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO La declaración y el pago del Impuesto deberán efectuarse conjuntamente en la forma y condiciones que establezca la SUNAT, dentro del mes calendario siguiente al período tributario a que corresponde la declaración y pago.</p>	<p>Artículo 30.- FORMA Y OPORTUNIDAD DE LA DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO La declaración y el pago del Impuesto deberán efectuarse conjuntamente en la forma y condiciones que establezca la SUNAT, dentro del mes calendario siguiente al período tributario a que corresponde la declaración y pago.</p>
<p>Si no se efectuaren conjuntamente la declaración y el pago, la declaración o el pago serán recibidos, pero la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT aplicará los intereses y/o en su caso la sanción, por la omisión y además procederá, si hubiere lugar, a la cobranza coactiva del Impuesto omitido de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código Tributario.</p>	<p>Si no se efectuaren conjuntamente la declaración y el pago, la declaración o el pago serán recibidos, pero la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT aplicará los intereses y/o en su caso la sanción, por la omisión y además procederá, si hubiere lugar, a la cobranza coactiva del Impuesto omitido de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código Tributario.</p>
<p>La declaración y pago del Impuesto se efectuará en el plazo previsto en las normas del Código Tributario.</p>	<p>La declaración y pago del Impuesto se efectuará en el plazo previsto en las normas del Código Tributario.</p>
	<p><i>Las MYPE podrán postergar el pago del impuesto hasta por tres meses posteriores a su obligación de declarar. La postergación de pago no generará</i></p>



Dictamen aprobado por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 0017-2016-CR, que propone prorrogar el pago del Impuesto General de las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa (IGV Justo).

	<i>intereses moratorios ni multas.</i>
El sujeto del Impuesto que por cualquier causa no resultare obligado al pago del Impuesto en un mes determinado, deberá comunicarlo a la SUNAT, en los plazos, forma y condiciones que señale el Reglamento.	El sujeto del Impuesto que por cualquier causa no resultare obligado al pago del Impuesto en un mes determinado, deberá comunicarlo a la SUNAT, en los plazos, forma y condiciones que señale el Reglamento.
La SUNAT establecerá los lugares, condiciones, requisitos, información y formalidades concernientes a la declaración y pago.	La SUNAT establecerá los lugares, condiciones, requisitos, información y formalidades concernientes a la declaración y pago.

Además, la iniciativa legislativa es concordante con lo dispuesto por el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, porque la propuesta no representa un beneficio tributario, dado que en el aspecto conceptual el beneficio tributario es todo mecanismo que reduce o elimina la carga tributaria como lo sostiene la SUNAT en la definición genérica del término. El punto de partida es que existe una carga tributaria, mientras que el punto de llegada es la reducción o eliminación de esta carga. Y el proyecto en concreto, busca un aplazamiento de la fecha de vencimiento de pago del tributo, más no una reducción o eliminación de este.

Los congresistas Miguel Torres Morales, Percy Eloy Alcalá Mateo y Edwin Vergara Pinto sostuvieron ante el pleno de la Comisión solicitaron se retire la frase "reconocidas como tal por el REMYPE" del párrafo incorporado al artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante el Decreto Supremo 055-99-EF, en razón que solo favorecería a 219 mil MYPEs ⁽²⁾, siendo el propósito de la iniciativa legislativa favorecer a 1 027,508.00 MYPEs formales esto es a todas las MYPE sujetas al Régimen Tributario:

Régimen Tributario	Tamaño de Empresa	Nº de Empresas
Régimen Especial	Microempresa	417,011
	Pequeña	1,263
Régimen General	Microempresa	537,833
	Pequeña	71,401
TOTAL		1 027,508.00

Fuente: SUNAT, 2015

Razón por la que el párrafo incorporado al artículo 30 quedaría redactado con el siguiente texto: "Las MYPE podrán postergar el pago del impuesto hasta por tres meses posteriores a su obligación de declarar. La postergación de pago no generará intereses moratorios ni multas".

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con el artículo 70, inciso b), la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, recomienda la aprobación del Proyectos de Ley 0017/2016-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

² Información de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Ministerio de la Producción, hasta agosto de 2016 el REMYPE solo tiene acreditadas 219 mil MYPEs.



Dictamen aprobado por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 0017-2016-CR, que propone prorrogar el pago del Impuesto General de las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa (IGV Justo).

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE PRÓRROGA EL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La Ley tiene como objeto establecer la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) que corresponda a las Micro y Pequeñas Empresas que cumplan con las características establecidas en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE, que vendan bienes y servicios sujetos al pago del referido impuesto, con la finalidad de efectivizar el principio de igualdad tributaria, y coadyuvar a la construcción de formalidad.

Artículo 2. Modificación del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley

Modifícase el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante el Decreto Supremo 055-99-EF, con el siguiente texto:

ARTÍCULO 30º.- FORMA Y OPORTUNIDAD DE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO

La declaración y el pago del Impuesto deberán efectuarse conjuntamente en la forma y condiciones que establezca la SUNAT, dentro del mes calendario siguiente al período tributario a que corresponde la declaración y pago.

Si no se efectuaren conjuntamente la declaración y el pago, la declaración o el pago serán recibidos, pero la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT aplicará los intereses y/o en su caso la sanción, por la omisión y además procederá, si hubiere lugar, a la cobranza coactiva del Impuesto omitido de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código Tributario.

La declaración y pago del Impuesto se efectuará en el plazo previsto en las normas del Código Tributario.

Las MYPE podrán postergar el pago del impuesto hasta por tres meses posteriores a su obligación de declarar. La postergación de pago no generará intereses moratorios ni multas.

El sujeto del Impuesto que por cualquier causa no resultare obligado al pago del Impuesto en un mes determinado, deberá comunicarlo a la SUNAT, en los plazos, forma y condiciones que señale el Reglamento.

La SUNAT establecerá los lugares, condiciones, requisitos, información y formalidades concernientes a la declaración y pago."

Dictamen aprobado por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 0017-2016-CR, que propone prorrogar el pago del Impuesto General de las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa (IGV Justo).

Artículo 3. **Ámbito de aplicación**

No tienen acceso a la prórroga del plazo de pago de Impuesto General a las Ventas (IGV) las MYPE que mantengan deudas de dicho impuesto a la administración tributaria de más de tres meses en un plazo de doce meses.

Tampoco tienen acceso a la prórroga del plazo de pago de Impuesto General a las Ventas (IGV) las MYPE cuyos miembros se encuentren procesados por delitos tributarios de acuerdo a ley, ni quienes se encuentren en proceso concursal según la ley de la materia.

Artículo 4. **Modificación del artículo 29 del Texto Único Ordenado del Código Tributario**

Modifícase el inciso b) del artículo 29 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo 133-2013-EF, con el siguiente texto:

b) Los tributos de determinación mensual, los anticipos y los pagos a cuenta mensuales se pagarán dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente, salvo las excepciones establecidas por ley.


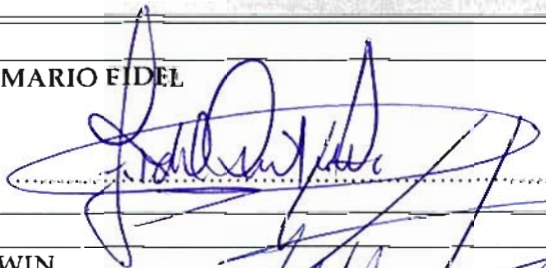

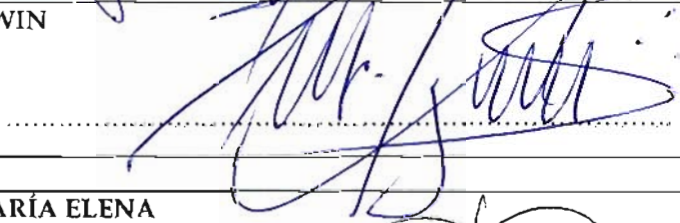

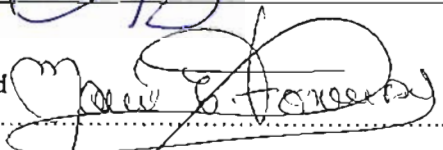
Artículo 5. **Reglamento**

La Administración Tributaria, en uso de sus facultades, emite en el plazo máximo de 30 días calendarios las normas de desarrollo y adecúa sus instrumentos para la aplicación de la presente Ley.

Artículo 6. **Vigencia de la Ley**

Lo dispuesto en la presente norma rige a partir de los treinta días calendarios siguientes a la publicación del Reglamento en el diario oficial El Peruano.

Lima, 20 setiembre de 2016

MESA DIRECTIVA	
	1. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Presidente Fuerza Popular 
	2. VERGARA PINTO, EDWIN Vicepresidente Fuerza Popular 
	3. FORONDA FARRO, MARÍA ELENA Secretaria Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad 

Dictamen aprobado por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 0017-2016-CR, que propone prorrogar el pago del Impuesto General de las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa (IGV Justo).

MIEMBROS TITULARES



4. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY
Fuerza Popular

Percy Eloy Alcalá



5. CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA
Peruanos Por El Kambio

Ana María Choquehuanca



6. FUJIMORI HIGUCHI, KENJI GERARDO
Fuerza Popular

Licencia



7. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN
Fuerza Popular

Guillermo Hernán Martorell



8. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA
Alianza Para El Progreso

Gloria Edelmira Montenegro



9. MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

Edyson Humberto Morales



10. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO
Fuerza Popular

Licencia



11. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL
Fuerza Popular

Miguel Ángel Torres Morales

Dictamen aprobado por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 0017-2016-CR, que propone prorrogar el pago del Impuesto General de las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa (IGV Justo).

	12. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO Fuerza Popular <i>Sciencia</i>
--	--

	13. VIEIRA PORTUGAL, ROBERTO GAMANIEL Peruanos Por El Cambio <i>[Signature]</i>
--	--

MIEMBROS ACCESITARIOS

	1. ACUÑA NÚÑEZ, RICHARD Alianza para el Progreso
--	---

	2. ANANCULI GÓMEZ, BETTY GLADYS Fuerza Popular
--	---

	3. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ GLADYS GRISELDA Fuerza Popular
--	--

	4. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA Fuerza Popular
--	---

	5. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
--	--

	6. BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO AUGUSTO Fuerza Popular
--	--

Dictamen aprobado por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 0017-2016-CR, que propone prorrogar el pago del Impuesto General de las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa (IGV Justo).

	7. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular
--	--

	8. FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE Fuerza Popular
--	---

	9. HERRERA ARÉVALO, MARITA Fuerza Popular
--	--

	10. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS Célula Parlamentaria Aprista
--	---

	11. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular
--	---





	12. MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS Fuerza Popular
--	---

	13. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular
--	--

	14. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO CARLOS Peruanos Por El Kambio
--	---

	15. PALOMINO ORTÍZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular
--	---


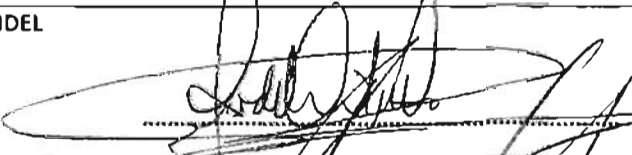
Dictamen aprobado por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley 0017-2016-CR, que propone prorrogar el pago del Impuesto General de las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa (IGV Justo).

	<p>16. RAMÍREZ TANDAZO, BIENVENIDO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>17. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>18. TAKAYAMA JIMÉNEZ, MILAGROS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>19. VILCATOMA DE LA CRUZ, YENI Fuerza Popular</p> <p>.....</p>


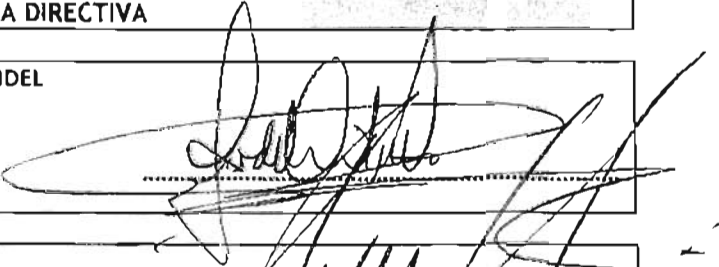
COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
Período Anual de Sesiones 2016-2017

Relación de Asistencia a la Cuarta Sesión Ordinaria
Lima, 20 de setiembre de 2016
14 horas 00 minutos
Palacio Legislativo – Sala Francisco Bolognesi


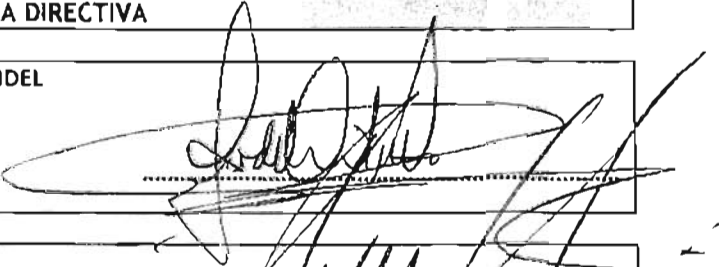
MESA DIRECTIVA


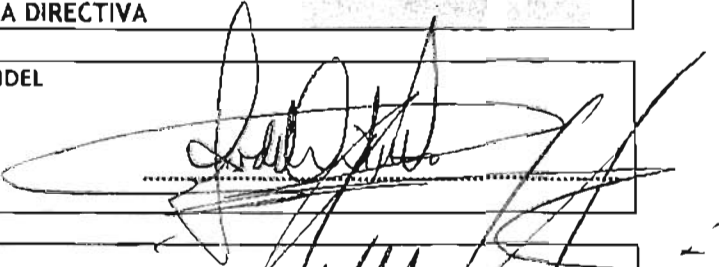
	1. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Presidente Fuerza Popular	
---	---	--


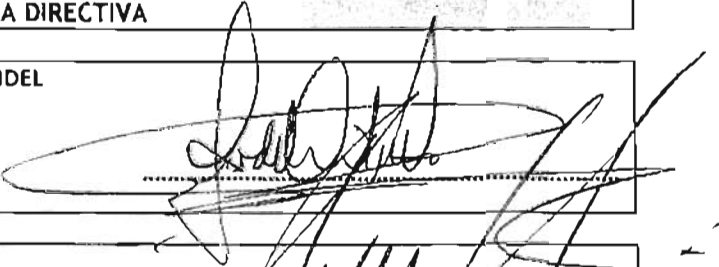
	2. VERGARA PINTO, EDWIN Vicepresidente Fuerza Popular	
---	---	--

	3. FORONDA FARRO, MARÍA ELENA Secretaria Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	
---	--	--

MIEMBROS TITULARES

	4. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular	
---	---	--


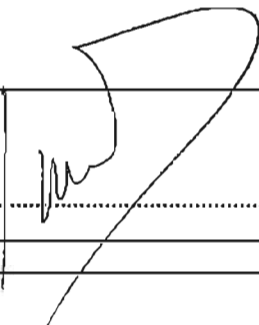
	5. CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, ANA MARÍA Peruanos Por El Kambio	
---	--	--


	6. FUJIMORI HIGUCHI, KENJI GERARDO Fuerza Popular	
---	--	--


	7. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular	
---	---	--


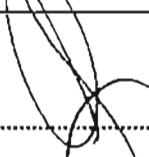
COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Relación de Asistencia a la Cuarta Sesión Ordinaria
Lima, 20 de setiembre de 2016
14 horas 00 minutos
Palacio Legislativo – Sala Francisco Bolognesi

	8. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA Alianza Para El Progreso	
---	---	---

	9. MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	
---	--	--

	10. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO Fuerza Popular	<i>Sicencia</i>
---	---	-----------------


	11. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular	
--	--	---

	12. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO Fuerza Popular	<i>Sicencia</i>
---	--	-----------------

	13. VIEIRA PORTUGAL, ROBERTO GAMANIEL Peruanos Por El Kambio	
---	---	--

MIEMBROS ACCESITARIOS

	1. ACUÑA NÚÑEZ, RICHARD Alianza para el Progreso	
---	---	--









	2. ANANCULI GÓMEZ, BETTY GLADYS Fuerza Popular	
---	---	--

S. Inf. 14:05
Hora de inicio: 15:00

Hora de término: 16:40

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
Período Anual de Sesiones 2016-2017

Relación de Asistencia a la Cuarta Sesión Ordinaria
Lima, 20 de setiembre de 2016
14 horas 00 minutos
Palacio Legislativo – Sala Francisco Bolognesi

	<p>3. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ GLADYS GRISELDA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>4. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>5. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>6. BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO AUGUSTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>7. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>8. FLÓRES VÍLCHEZ, CLEMENTE Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>9. HERRERA ARÉVALO, MARITA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>10. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
 Período Anual de Sesiones 2016-2017

Relación de Asistencia a la Cuarta Sesión Ordinaria
 Lima, 20 de setiembre de 2016
 14 horas 00 minutos
 Palacio Legislativo – Sala Francisco Bolognesi

	11. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular
	12. MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS Fuerza Popular
	13. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular
	14. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO CARLOS Peruanos Por El Kambio
	15. PALOMINO ORTÍZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular
	16. RAMÍREZ TANDAZO, BIENVENIDO Fuerza Popular
	17. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular
	18. TAKAYAMA JIMÉNEZ, MILAGROS Fuerza Popular
	19. VILCATOMA DE LA CRUZ, YENI Fuerza Popular

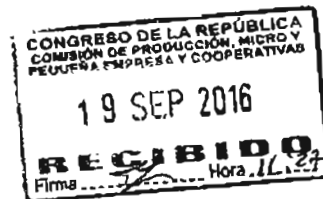
S. Inf. 14:45

Hora de inicio: 15:00

Hora de término: 16:10

Lima, 19 de septiembre de 2016

CARTA N° 024-2016/2016-FFSB-CR



Señor
Mario Mantilla Medina
Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y
Cooperativas
Presente.-

Asunto : Solicitud de Licencia

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y por especial encargo, se sirva otorgar Licencia al Congresista Freddy Sarmiento Betancourt, para la Sesión programada para el día martes 20 septiembre de 2016, a las 14:00 horas, por encontrarse fuera de la ciudad de Lima en la fecha señalada.

Atentamente



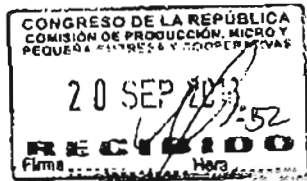

Mauricio J. Carranza Olivo

Asesor del Congresista Freddy Sarmiento Betancourt

FSB/mco



PERU
CONGRESO
REPUBLICA



KENJI FUJIMORI HIGUCHI

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

OFICIO N° 195 -2016 - 2017/ KGFH -CR

Lima, 20 de septiembre de 2016

Señor
MARIO MANTILLA MEDINA
Presidente
Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Presente.-

De mi especial consideración:

Ref: Licencia Cuarta Sesión Ordinaria


De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted por especial encargo del Congresista Kenji Fujimori Higuchi, para hacer de su conocimiento **que no podrá** asistir a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión que usted preside, el día martes 20 de septiembre del presente a las 14:00 horas, por haber asumido compromisos con antelación relacionados a su función parlamentaria, fuera del local del Congreso.

Motivo por el que solicito a usted la licencia de conformidad con el Acuerdo N° 044 de Mesa Directiva.

Agradeciendo anticipadamente la atención prestada, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración y estima.

Atentamente,


ALEXEI TOLEDO VALLEJOS
Asesor





Lima, 20 de setiembre de 2016

OFICIO N°033-2016-2017/RVA-CR

Señor:

MARIO FIDEL MANTILLA MEDINA

Presidente de la Comisión de Producción Micro Empresa y Cooperativas

Presente.-

De mi consideración:

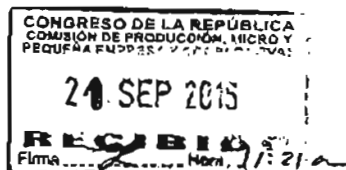
Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Congresista Roy Ventura Angel, solicitarle tenga a bien otorgar, Licencia para la Sesión Ordinaria de la Comisión de Producción Micro Empresa y Cooperativas, programada para el día de hoy martes 20 de setiembre de 2016, Debido a que el congresista se encuentra cumpliendo otros compromisos contraídos con antelación, en la Dirección General de Transito.

Agradeciéndole la atención que le brinde al presente, hago propicia la oportunidad para reiterar a usted, los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



VICENTE QUISPE LEON
Asesor Congresal



CR-RVA/svc

19

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2016 - 2017

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
20 de setiembre de 2016

En Lima, a los veinte días del mes de setiembre de 2016, siendo las catorce horas con quince minutos, en la Sala "Francisco Bolognesi" del Palacio Legislativo, bajo la Presidencia del señor Congresista **Mario Mantilla Medina**, se reunieron los miembros de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, con la asistencia de los señores Congresistas **Edwin Vergara Pinto** (Vicepresidente), **Percy Eloy Alcalá Mateo** y **Guillermo Hernán Martorell Sobero**, miembros titulares de la Comisión, se dio inicio a la sesión informativa de la Comisión.

El señor **Presidente** informó que, dado a que se encontraba presente en las instalaciones del edificio la señora **Rocío Barrios Alvarado**, Presidenta Ejecutiva de INACAL, invitada para informar sobre diversos temas referidos a su gestión, y no contando con el quorum de reglamento, se dio inicio a la sesión en calidad de informativa, suspendió brevemente la sesión para dar la bienvenida a la citada funcionaria.

Reiniciada la sesión, el **Presidente** cedió el uso de la palabra a la señora **Rocío Barrios Alvarado**, para informar sobre la situación actual de INACAL: diagnóstico, creación del sistema, función del Instituto Nacional de la Calidad y Política Nacional para la Calidad; Proyección del INACAL al 2018 y avances al primer año (de los servicios de normalización, acreditación y metodología, así como los problemas y desafíos en coordinación con otros sectores); Laboratorios itinerantes; y Actividades del Mes de la Calidad, entre otros.

Una vez culminada la exposición de la Presidenta Ejecutiva de INACAL, el señor **Presidente** informó que desde las catorce horas con cuarenta y cinco minutos la sesión contaba con el quorum reglamentario, dando la bienvenida a los señores congresistas **Miguel Ángel Torres Morales**, **Ana María Choquehuanca de Villanueva**, **Gloria Montenegro Figueroa**, **Roberto Vieira** y **María Elena Foronda Farro**.

Acto seguido, siendo las quince horas, el señor **Presidente** dio inicio oficial a la cuarta sesión ordinaria de la Comisión, estando presentes los señores Congresistas: **Vieira Portugal**, **Choquehuanca de Villanueva**, **Martorell Sobero**, **Alcalá Mateo**, **Foronda Farro**, **Vergara Pinto**, **Torres Morales**, y **Montenegro Figueroa**.

Se dejó constancia de la licencia presentada por los señores Congresistas **Fredy Sarmiento Betancourt** y **Kenji Fujimori Higuchi**.

APROBACIÓN DEL ACTA

Se puso al voto la aprobación del acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión, realizada el día 13 de setiembre de 2016, la misma que fue **aprobada por unanimidad**.

DESPACHO

El señor **PRESIDENTE** dio cuenta de la remisión por vía electrónica, a los Despachos de los señores Congresistas para su conocimiento, de la relación de documentos recibidos y de oficios remitidos entre el 7 y 15 de setiembre del año en curso; e indicó que se ha remitido el cuadro de proyectos de Ley decretados a la Comisión entre el 12 y 16 de setiembre, los cuales pasaron a la Secretaría Técnica para que se soliciten opiniones a los sectores que correspondan, y pase para estudio y dictamen.

INFORMES

El señor **PRESIDENTE** informó que la Comisión realizó el día miércoles 14 de setiembre a las 10:00 horas en la Sala 4 - Martha Hildebrandt Pérez Treviño ubicada en el Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, una Mesa de Trabajo para conocer la problemática de las MYPEs y PITEs, a fin de encontrar alternativas de solución.

2

Evento que permitió conocer de primera mano la necesidad de un grupo importante de Microempresarios, que contó además con la participación de los señores Congresistas Ana María **Choquehuanca de Villanueva** y Miguel Ángel **Torres Morales**, así como de representantes de los siguientes gremios:

- Asociación de Panaderos
- Asociación de Bodegueros del Perú
- Asociación de Pequeños y Medianos Industriales Gráficos
- Consejo Nacional de la MYPE - CODEMYPE
- Frente Nacional de Defensa de la MYPE - FREDEMYPE
- Asociación PYME Perú
- Asociación de Gremios de la Pequeña Empresa del Perú
- Federación MYPE del Perú - FEMYPE, entre otros.

No se ofrecieron más informes

PEDIDOS

No se realizaron pedidos

ORDEN DEL DÍA

1. **Exposición de la señora Rocío Barrios Alvarado, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, para informar sobre diversos temas referidos a su Institución**

En vista que se había realizado ya la exposición de la señora Presidenta Ejecutiva de INACAL, el señor **Presidente** ofreció el uso de la palabra a los señores Congresistas que deseaban formular alguna pregunta, tomando la palabra los señores **Montenegro Figueroa** y **Mantilla Medina**.

Luego de la absolución de las preguntas por parte de la señora Rocío Barrios Alvarado, se dio por concluida su presentación; el señor **Presidente** agradeció su asistencia y suspendió brevemente la sesión para despedirla e invitarla a abandonar la sala cuando así lo considere pertinente.

2. Proyecto de Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 17/2016-CR, que propone prorrogar el Pago de IGV para la Micro y Pequeña Empresa - "IGV Justo".

El señor congresista **Presidente** cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica, con el fin de que sustente el Proyecto de Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 17/2016-CR, culminada la sustentación hicieron uso de la palabra los señores congresistas, **Foronda Farro, Mantilla Medina, Alcalá Mateo, Torres Morales, Vergara Pinto, Choquehuanca de Villanueva y Vieira Portugal**.

Luego de un breve debate, fue puesta a votación la propuesta de los señores congresistas **Torres Morales, Alcalá Mateo y Vergara Pinto**, para retirar la frase "reconocidas como tal por el REMYPE", del texto legal propuesto, específicamente del cuarto párrafo del Artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, teniendo en cuenta que las MYPE que cuentan con esta condición constituyen aproximadamente 219,000 Micro y Pequeñas Empresas, de un universo de aproximadamente 1'1027,508, es decir, en un grupo muy reducido a las cuáles se beneficiaría si se tiene en cuenta dicha frase en la propuesta normativa; propuesta que fue **aprobado por unanimidad**.

A continuación, el señor **Presidente** puso al voto la propuesta de Dictamen, obteniendo los votos a favor de los señores Congresistas **Vieira Portugal, Choquehuanca de Villanueva, Martorell Sobero, Alcalá Mateo, Foronda Farro, Vergara Pinto, Torres Morales y Montenegro Figueroa**. Al no recibir votos en contra ni abstenciones, el dictamen fue **aprobado por unanimidad**.

3. Exposición de la señora Congresista Ana María Choquehuanca de Villanueva, sobre el Proyecto de Ley 148/2016-CR, de su autoría, que propone prorrogar por dos años la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia 058-2011, a favor de la MYPE.

El señor **Presidente** otorgó el uso de la palabra a la señora Congresista **Choquehuanca de Villanueva** para iniciar su exposición.

Concluida la exposición, el señor congresista **Martorell Sobero**, felicitó la iniciativa legislativa de la señora congresista, sin embargo manifestó la necesidad de que esta iniciativa

se incorpore como parte de un contexto permanente, evitando caer en prórrogas parciales cada cierto tiempo.

El congresista **Vergara Pinto**, solicitó que se requiera a PRODUCE para que informe ante la Comisión sobre el estado de los núcleos ejecutores, y si se está cumpliendo con comprar el 40% a las MYPE conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado.

Luego, a pedido de la señoras Congresistas **Choquehuanca de Villanueva, Foronda Farro y Montenegro Figueroa**, se **aprobó por unanimidad** poner en agenda de la próxima sesión, el proyecto de dictamen recaído en el Proyecto de Ley 148/2016-CR. Votaron a favor los Congresistas **Vieira Portugal, Choquehuanca de Villanueva, Martorell Sobero, Foronda Farro, Vergara Pinto, Torres Morales y Montenegro Figueroa**.

Sobre el particular, el señor Congresista **Torres Morales** realizó una invocación a los congresistas Choquehuanca de Villanueva y Vieira Portugal, a fin de que intercedan para contar oportunamente con las opiniones que permitan sustentar el proyecto de dictamen.

4. Propuesta de integrantes de Grupos de Trabajo

Conforme a lo acordado durante la sesión pasada, se consultó a los Congresistas presentes, que indiquen a qué Grupo de Trabajo desean pertenecer. Luego de breves minutos el señor **Presidente** informó que los Grupos de Trabajo de la Comisión quedaban conformados de la siguiente manera:

1. PRODUCCIÓN (Pesca y Procesos Productivos)

- a. Foronda Farro
- b. Vieira Portugal
- c. Martorell Sobero
- d. Mantilla Medina

2. MYPES

- a. Martorell Sobero
- b. Vergara Pinto
- c. Torres Morales
- d. Montenegro Figueroa
- e. Choquehuanca de Villanueva

3. ACUICULTURA

- a. Foronda Farro
- b. Vieira Portugal
- c. Mantilla Medina

4. COOPERATIVAS

- a. Vergara Pinto
- b. Torres Morales

- c. Montenegro Figueroa
- d. Choquehuanca de Villanueva
- e. Alcalá Mateo

Una vez determinados los integrantes de los Grupos de Trabajo, de acuerdo a lo solicitado por cada uno de los Congresistas presentes, se realizó un breve debate para definir si se procedía a elegir a un coordinador provisional para instalar cada grupo encargado de citar para la instalación y elección interna del coordinador; o si se procedía a elegir a los coordinadores definitivos para cada Comité.

Ambas posturas fueron puestas al voto por el señor **Presidente**, aprobándose por mayoría que el coordinador definitivo de cada uno de los Grupos de Trabajo, fuese elegido en el transcurso de la presente sesión.

A continuación, se recibieron las propuestas de los señores Congresistas presentes, las cuáles fueron puestas al voto por el señor **Presidente**, dando como resultado los siguientes acuerdos tomados por mayoría:

Coordinadores de los Grupos de Trabajo

Nº	GRUPO DE TRABAJO	COORDINADOR	ELEGIDO POR
1	PRODUCCIÓN (Pesca y Procesos Productivos)	Guillermo Hernán Martorell Sobero	Voto dirimente
2	MYPES	Edwin Vergara Pinto	Mayoría
3	ACUICULTURA	Roberto Vieira Portugal	Mayoría
4	COOPERATIVAS	Miguel Ángel Torres Morales	Voto dirimente

5

Posteriormente, y conforme a lo coordinado entre los señores Congresistas presentes, se dispuso que los señores integrantes de la Comisión que se encontraban con licencia y/o ausentes en la sesión, puedan integrarse al Grupo de Trabajo de su preferencia.

Acto seguido, y no existiendo más temas en agenda, el señor **Presidente** solicitó la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la presente sesión, pedido que fue aprobado por unanimidad.

El señor **Presidente** levantó la sesión, siendo las dieciséis horas con diez minutos, dejándose constancia que la transcripción magnetofónica de la sesión forma parte integrante de la presente acta.

MARIO MANTILLA MEDINA
Presidente

MARÍA ELENA FORONDA FARRO
Secretaria